



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN N° 1733 -2018-ANA/TNRCH

Lima, 06 NOV. 2018

N° DE SALA	:	Sala 2
EXP. TNRCH	:	1032-2018
CUT	:	135957-2018
IMPUGNANTE	:	Augusto Marcelo Chalan
MATERIA	:	Procedimiento administrativo sancionador
ÓRGANO	:	AAA Marañón
UBICACIÓN	:	Distrito : Baños del Inca
POLÍTICA	:	Provincia : Cajamarca
	:	Departamento : Cajamarca



SUMILLA:

Se declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por el señor Augusto Marcelo Chalán contra la Resolución Directoral N° 912-2018-ANA-AAA.M, por falta de legitimidad para obrar.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por el señor Augusto Marcelo Chalán contra la Resolución Directoral N° 912-2018-ANA-AAA.M de fecha 03.07.2018, emitida por la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, con la cual se declaró el fin del procedimiento administrativo sancionador iniciado contra el Comité de Usuarios del Sistema de Riego por Aspersión El Aliso y Mala Hierba en razón de haberse producido la sustracción de la materia, disponiéndose el archivo del procedimiento.



DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

El señor Augusto Marcelo Chalán solicita que se declare la nulidad de la Resolución Directoral N° 912-2018-ANA-AAA.M.

3. FUNDAMENTO DEL RECURSO

El impugnante sustenta su recurso alegando que la autoridad pese a haber constatado los hechos materia de infracción, ha decidido archivar el procedimiento, lo cual conlleva una afectación al derecho de uso de agua otorgado al Comité de Usuarios del Canal de Riego Challuayoc, del cual es presidente.



ANTECEDENTES

- 4.1. El 21.09.2017, la Administración Local de Agua Cajamarca realizó una inspección ocular en la cual constató que en el punto de coordenadas UTM (WGS 84) 777 661 mE - 9 217 044 mN, se ha construido sin autorización una nueva caja de captación de agua, que beneficia a los usuarios del Sistema de Riego por Aspersión El Aliso y Mala Hierba; precisando que en el momento de la verificación no se encontró captando el recurso hídrico.
- 4.2. La Administración Local de Agua Cajamarca en el Informe Técnico N° 010-2017-ANA-AAA.M-ALA.C/VHJC de fecha 04.10.2017, recomendó que se solicite al señor Ramón Tasilla Huatay, en calidad de presidente del Comité de Usuarios del Sistema de Riego por Aspersión El Aliso y Mala Hierba, la autorización que le habilitó la construcción de la captación ubicada en el punto de coordenadas UTM (WGS 84) 777 661 mE - 9 217 044 mN, bajo apercibimiento de iniciar

contra dicho comité el respectivo procedimiento administrativo sancionador.

- 4.3. Mediante la Carta N° 149-2017-ANA-AAA VI M/ALA.C. de fecha 04.10.2017, la Administración Local de Agua Cajamarca solicitó al Comité de Usuarios del Sistema de Riego por Aspersión El Aliso y Mala Hierba que remita la respectiva autorización para la construcción de la captación verificada en la inspección ocular de fecha 21.09.2017.
- 4.4. Con el escrito ingresado el 20.10.2017, el Comité de Usuarios del Sistema de Riego por Aspersión El Aliso y Mala Hierba comunicó que la captación verificada en la inspección ocular, fue ejecutada en el manantial El Aliso, respecto del cual tienen un derecho de uso de agua otorgado mediante la Resolución Directoral N° 652-2015-ANA-AAA.M.
- 4.5. Mediante el Informe Técnico N° 001-2018-ANA-AAA.M-ALA.C/VHJC de fecha 05.02.2018, la Administración Local de Agua Cajamarca concluyó que *"en la inspección ocular de fecha 21.09.2017, se ha verificado que el Comité de Usuarios del Sistema de Riego por Aspersión El Aliso y Mala Yerba del Caserío Quinrayquero, ha construido una captación en una fuente de agua distinta a la que figura en su licencia de uso de agua, ubicada en las coordenadas UTM (WGS 84) 777 661 mE - 9 217 044 mN, y están haciendo uso dicho recurso hídrico"*.

Asimismo, precisó que la conducta verificada se encuadra en las infracciones tipificadas en los numerales 1 y 3 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y los literales a) y b) del artículo 277° de su Reglamento, por lo que recomendó que se inicie el respectivo procedimiento administrativo sancionador contra el mencionado comité de usuarios.

Desarrollo del procedimiento administrativo sancionador

- 4.6. La Administración Local de Agua Cajamarca mediante la Notificación N° 022-2018-ANA-AAA.M-ALA.C de fecha 06.02.2018, inició el procedimiento administrativo sancionador en contra del Comité de Usuarios del Sistema de Riego por Aspersión El Aliso y Mala Hierba, por utilizar el agua sin el correspondiente derecho de uso y por construir una obra en fuente natural de agua.
- 4.7. A través del escrito ingresado el 21.02.2018, el administrado presentó sus descargos alegando entre otros aspectos, que como consecuencia del desvío de las aguas del manantial El Aliso tuvieron que construir una nueva captación de agua a una distancia de 06 metros aproximadamente de donde se encontraba su captación original, pero en la misma fuente de agua denominada manantial El Aliso. Asimismo, indicó que solicitaron la modificación de su licencia de uso de agua en lo referido a la ubicación de la captación, habiendo sido aprobada por la autoridad con la Resolución Directoral N° 068-2018-ANA-AAA.M de fecha 12.01.2018.
- 4.8. La Administración Local de Agua Cajamarca en el Informe Técnico N° 025-2018-ANA-AAA.M-ALA.C/MAHI de fecha 03.05.2018, señaló que el administrado con el expediente CUT N° 151257-2017 de fecha 20.09.2017, solicitó la modificación de su licencia de uso de agua, emitiéndose la Resolución Directoral N° 068-2018-ANA-AAA.M de fecha 12.01.2018, que modificó la Resolución Directoral N° 652-2015-ANA-AAA.M, en lo referido al punto de captación del manantial El Aliso, por lo que no amerita que se continúe con el procedimiento administrativo sancionador.
- 4.9. En el Informe Legal N° 564-2018-ANA-AAA.VI.M-AL/LAAL de fecha 28.06.2018, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón opinó que la Resolución Directoral N° 068-2018-ANA-AAA.M con la cual se modificó la licencia de uso de agua otorgada al Comité de Usuarios del Sistema de Riego por Aspersión El Aliso y Mala Hierba es de fecha 12.01.2018; esto es, anterior al inicio del procedimiento administrativo sancionador de fecha 15.02.2018. En tal sentido, concluyó que no se configura las conductas infractoras imputadas, por lo que debe declararse el fin del procedimiento administrativo sancionador.



- 4.10. La Autoridad Administrativa del Agua Marañón con la Resolución Directoral N° 912-2018-ANA-AAA.M de fecha 03.07.2018, resolvió declarar el fin del procedimiento administrativo sancionador iniciado contra el Comité de Usuarios del Sistema de Riego por Aspersión El Aliso y Mala Hierba en razón de haberse producido la sustracción de la materia, disponiéndose el archivo del procedimiento.

La citada resolución fue notificada al Comité de Usuarios del Sistema de Riego por Aspersión El Aliso y Mala Hierba el 12.07.2018, y al señor Augusto Marcelo Chalán el 11.07.2018, conforme se aprecia en las actas de notificación que obran en el expediente.

Actuaciones posteriores a la emisión de la Resolución Directoral N° 912-2018-ANA-AAA.M

- 4.11. El señor Augusto Marcelo Chalán con el escrito ingresado el 02.08.2018, interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 912-2018-ANA-AAA.M, según el fundamento recogido en el numeral 3 de la presente resolución.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

- 5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como los artículos 4° y 15° de su Reglamento Interno, aprobado por Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA.

Respecto a la legitimidad para obrar del señor Augusto Marcelo Chalán

- 5.2. De la revisión del expediente se observa que el señor Augusto Marcelo Chalán interpuso un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 912-2018-ANA-AAA.M que resolvió declarar el fin del procedimiento administrativo sancionador iniciado contra el Comité de Usuarios del Sistema de Riego por Aspersión El Aliso y Mala Hierba en razón de haberse producido la sustracción de la materia, disponiéndose el archivo del procedimiento.

En tal sentido, este Colegiado considera necesario determinar si el citado impugnante se encuentra legitimado para impugnar la citada Resolución, por lo que se realiza el siguiente análisis:

- a) Los procedimientos administrativos sancionadores son procedimientos que se inician de oficio, en los cuales intervienen el Estado, en ejercicio del ius imperium (potestad sancionadora) y un administrado considerado como presunto infractor.
- b) En el presente caso, el presunto infractor, único sujeto del procedimiento, es el Comité de Usuarios del Sistema de Riego por Aspersión El Aliso y Mala Hierba. En ese contexto, el señor Augusto Marcelo Chalán no es parte del procedimiento administrativo sancionador, por lo que no le corresponde interponer ningún recurso impugnatorio en el presente procedimiento administrativo.
- 5.3. En consecuencia, este Tribunal considera que el señor Augusto Marcelo Chalán no se encuentra legitimado para cuestionar la Resolución Directoral N° 912-2018-ANA-AAA.M mediante la cual la Autoridad Administrativa del Agua Marañón declaró el fin del procedimiento administrativo sancionador iniciado contra el Comité de Usuarios del Sistema de Riego por Aspersión El Aliso y Mala Hierba en razón de haberse producido la sustracción de la materia y dispuso el archivo del procedimiento. Por consiguiente, la interposición de su recurso impugnativo deviene en improcedente por carecer de legitimidad para obrar.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 1734-2018-ANA-TNRCH/ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 06.11.2018, por los miembros del Colegiado integrantes de la Sala 2, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el señor Augusto Marcelo Chalán contra la Resolución Directoral N° 912-2018-ANA-AAA.M, por falta de legitimidad para obrar.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.



**LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN**
PRESIDENTE



**EDILBERTO GUEVARA PÉREZ**
VOCAL



**GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN**
VOCAL